



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

ANUNCIO. Creación de sede y registro electrónico.

Mediante resolución de la Presidenta del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, de fecha 16 de febrero de 2011, se ha aprobado la creación de la sede electrónica y del registro electrónico del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.

De acuerdo a lo señalado en los artículos 10 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de 2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y de acuerdo al contenido de la propia resolución, a continuación se transcribe el contenido íntegro de la misma:

Primero.—La implantación efectiva de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas, en especial en sus relaciones con los ciudadanos, ha sido objeto de un creciente desarrollo normativo al hilo de la extensión generalizada de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y del impulso por parte de los poderes públicos al desarrollo de la sociedad de la información.

Segundo.—La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, introduce avances decisivos en relación con los servicios que han de ofrecer las Administraciones Públicas, en concreto en todo lo referente al derecho de los ciudadanos a relacionarse con ellas por medios electrónicos con plenitud de garantías y seguridad jurídica. Establece para ello la obligación de todas las Administraciones de admitir todo tipo de solicitudes y escritos en sus registros electrónicos, así como la responsabilidad de cada Administración respecto a la integridad, veracidad y actualización de los servicios a los que se podrá acceder a través de su sede electrónica.

Tercero.—De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con el fin de dotar a la Administración Pública Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos de los instrumentos necesarios para que los ciudadanos puedan ejercer los nuevos derechos que les reconoce la legislación vigente, y relacionarse de esta manera de forma efectiva y segura a través de medios electrónicos, se procede a través de la presente resolución a la creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero.—Crear la Sede Electrónica del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, y el registro electrónico asociado, con las características que se indican en esta Resolución, en la dirección electrónica <https://sedeelectronica.i-cast.es>, dominio de internet propiedad del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.

Segundo.—La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro tendrá lugar en el momento en que la tecnología y el avance del proyecto así lo permitan, con los procedimientos telemáticos diseñados hasta entonces.

Tercero.—El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.

Cuarto.—La titularidad de la sede corresponde al Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, siendo todos sus órganos y sus áreas funcionales, bajo la coordinación de la presidencia, los encargados de la gestión y de los servicios.

Quinto.—Los canales de acceso a la sede electrónica serán:

1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones desde la propia sede electrónica del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.
2. Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos estarán también a disposición del ciudadano en c/ Palacio Valdés, n.º 15, 1.º D, CP 33002, Oviedo.
3. Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 984283838.
4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

Sexto.—A través de la sede electrónica se podrá acceder a la tramitación, por vía telemática, de quejas y sugerencias; en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el registro general de entrada.

Séptimo.—Asignar las funciones de dirección y coordinación de la sede electrónica a la Dirección Gerencia del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.



Octavo.—Procedimientos electrónicos: A través del área operativa responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la sede electrónica.

Noveno.—El registro electrónico del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos se crea para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello. Se configura como un registro auxiliar del registro general central del Consorcio, teniendo carácter voluntario para los ciudadanos.

Décimo.—Se podrá acceder al registro mediante la utilización del DNI electrónico y de los demás sistemas de firma electrónica admitidos por el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, cuya relación estará accesible para su consulta en la sede electrónica de esta Entidad.

Undécimo.—El acceso al registro electrónico se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año. La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes en el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos, encontrándose para ello en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en el Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Oviedo. Se podrá acceder a través de la sede electrónica al calendario de días inhábiles.

Duodécimo.—El registro electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente.
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico.
- Código del registro electrónico (pre-asiento).
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Decimotercero.—Ordenar la publicación de este Decreto en el BOPA, así como en el portal web del Consorcio a partir del mismo momento de su publicación en el boletín autonómico.”

En Oviedo, a 18 de febrero de 2011.—La Directora Gerente del Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.—Cód. 2011-03727.